



# Programa Nacional de Bienes Incautados

## Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° 127 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 30 JUN 2020

**VISTOS**, los Oficios N° D000863-2019-PCM-OGA y N° D000895-2019-PCM-OGA, el Informe N° 481-2020-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal N° 233-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, que sustentan dar por concluida la asignación en uso temporal que fuera otorgada a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, respecto del vehículo con placa de rodaje N° C0C-457;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2° del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 13 que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;

Que, de acuerdo a sus atribuciones, el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, mediante Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 018-2013-PCM/CONABI-SE, de fecha 19 de abril de 2013, asignó en uso temporal entre otros, el vehículo con placa de rodaje N° C0C-457 (marca Toyota, modelo Yaris - clase automóvil) a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales;



Que, mediante los Oficios N° D000863-2019-PCM-OGA y D000895-2019-PCM-OGA, de fecha 16 y 26 de agosto de 2019 respectivamente, la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitó dejar sin efecto la mencionada asignación en uso temporal, al no subsistir las necesidades y condiciones por las cuales se asignó el vehículo de placa de rodaje N° C0C-457;

Que, el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, establece que las entidades públicas y privadas sin fines de lucro, que reciban bienes mediante actos de administración procederán a la devolución de estos, por incumplimiento de las condiciones de la asignación otorgada y por las demás causales que se establezcan en la normativa de la materia, sin deudas y en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste natural y, en caso de haberse efectuado mejoras sobre dichos bienes, serán parte integrante de los mismos;

Que, el numeral 7 de los Protocolos para la Recepción, Administración y Disposición de Bienes Incautados, Decomisados y/o Declarados en Pérdida de Dominio, aprobados mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 021-2015-PCM/CONABI-P de fecha 20 de noviembre de 2015, establece los mecanismos de recuperación y declinación de bienes, señalando que la “declinación” constituye la declaración debidamente fundamentada de la entidad beneficiaria, por cuyo mérito se devuelve el bien asignado en uso temporal;

Que, conforme el Informe N° 599-2019-JUS/PRONABI-UCDSA, de fecha 09 de mayo de 2019, se verificó el buen estado de funcionamiento del vehículo y que no subsisten las necesidades y condiciones por las cuales se asignó, debiéndose disponer un nuevo acto de administración sobre este bien, a fin de evitar su deterioro y lograr el mejor aprovechamiento del mismo;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017 (Acuerdo N° 4), de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para la aprobación de los actos referidos a la administración de los activos incautados - muebles, vehículos, semovientes y perecibles – mencionados en el artículo quince del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 233-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 481-2020-JUS/OGAJ, de fecha 24 de junio de 2020, resulta viable dar por concluida la asignación que en uso temporal fuera otorgada a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, respecto del vehículo con placa de rodaje N° C0C-457 (registro de vehículo N° 006 RENABI), por declinación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida (por declinación), la asignación que en uso temporal fuera otorgada a favor de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución de Secretaría Ejecutiva N° 018-2013-PCM/CONABI-SE, de fecha 19 de abril de 2013, respecto del vehículo con placa de rodaje N° C0C-457 (marca Toyota, modelo Yaris - clase automóvil).

### Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.





**Artículo 3.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción**

Teniendo en consideración que el vehículo señalado en el artículo 1 de la presente resolución, ya ha sido devuelto al PRONABI, no corresponde la devolución y suscripción del acta de entrega y recepción.

**Regístrese y comuníquese.**



  
.....  
**ALBERTO E. OLIVA CORRALES**  
Coordinador Ejecutivo  
**PRONABI**  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS